CERTIFICADO INDIVIDUAL

SALUD COLECTIVO



DATOS DEL CONTRATANTE	DATOS DEL CERTIFICADO	DATOS DEL CERTIFICADO								
Nombre o Razón Social: Lyft Platform Mexico, S. de R.L. de C.V.	Póliza: 303931669974-1 Certificado: 23877	23877								
	Vigencia de la Póliza Vigencia de Certificado	Vigencia de Certificado								
Domicilio: Cordoba No.42INT.P8 OF 807 Col.Rom Norte CP 06700 Cuauhtémoc, Ciudad D		2021								
México, México	Hasta las 12:00 h del: 01/09/2022 Hasta las 12:00 h del: 01/09/2	022								
RFC: LPM200601QAA Tel: 5552792900	No.de Endoso: 3039197654703 Fecha de Emisión: 08/09/20)21								
DATOS DE LOS ASEGURADOS										

Nombre del Asegurado	Parentesco	Fecha Nacimiento	Fecha Alta				
Silva Cruz David Martin	Titular	29/12/1992	06/12/2021				

Plan: Jade Semi			Dentro de la Red		Fuera de la Red			
Beneficios Dentales ¹			Dentegra paga	Copago ²	Dentegra paga	Copago ²		
Urgencias			100%	0%	No Aplica	No Aplica		
Procedimientos Quirúrgicos Menores			80%	20%	No Aplica	No Aplica		
Diagnóstico y Prevención			100%	0%	No Aplica	No Aplica		
Endodoncia			80%	20%	No Aplica	No Aplica		
Remoción Terceros Molares			80%	20%	No Aplica	No Aplica		
Restaurativo Básico				80%	20%	No Aplica	No Aplica	
Límite Anual por Persona 3\$	35,000.00	Deducible ⁴	\$0.0	0 Ac	Acceso a Red de Dentistas Red Cerrada			

- 1. El detalle de Beneficios Dentales, sus limitaciones y exclusiones las puede consultar en las Condiciones Generales y en la Guía del Asegurado.
- 2. Copago: Cantidad fija que el Asegurado debe pagar al Dentista, calculado como un porcentaje de los Honorarios Máximos por cada procedimiento cubierto.
- 3. Límite Anual: Es la cantidad máxima que DENTEGRA pagará por concepto de Beneficios Cubiertos en cada año de Vigencia de la Póliza de Seguro a cada uno de los Asegurados, de conformidad con el Plan Contratado.
- 4. Deducible: Es la cantidad que el Asegurado deberá pagar por concepto de gastos siempre que éste o sus Dependientes Económicos reciban alguno de los servicios considerados como Beneficios Cubiertos bajo Contrato de Seguro.
 - Si tiene dudas específicas respecto de los Beneficios, las limitaciones o exclusiones de su Plan, consulte a la persona encargada en su empresa.

En testimonio de lo cual **DENTEGRA**, firma el presente documento en México, D.F. el día 08 de septiembre del 2021

Para atención al Asegurado y acceso a la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones.

Centro de Contacto DENTEGRA: Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas, sábados y domingos de 8:00 a 20:00 horas. Ciudad de México e Interior de la República: 55 5002 3102. Asesoría las 24 horas en caso de Urgencias. Correo electrónico: segurodental@dentegramx.com Página web: dentegra.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Documentación Contractual y la Nota Técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de agosto de 2017, con el numero CNSF-H0714-0027-2017.

Funcionario Autorizado



REGLAMENTO del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades.

Artículo 17.- Las personas que ingresen al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo o Colectividad de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada **la póliza.**

Artículo 18.- Las personas que se separen definitivamente del Grupo o Colectividad asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el **momento de su separación**, quedando sin validez alguna el Certificado individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente.

Artículo 19.- En los Seguros de Grupo y en los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, se deberá cumplir con lo siguiente:

II. En la operación de accidentes y enfermedades, la Aseguradora podrá pactar el derecho de conversión a una póliza individual para los Integrantes del Grupo o Colectividad que se separen de manera definitiva del mismo, señalando sus características.